

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ASESORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESS que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Colima**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El DIF"**, representado en este acto por la Directora General, Lic. Norma Patricia Uribe Alvarado; y, por otra parte, la persona moral denominada **Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C.**, en lo sucesivo **"El Prestador de Servicios"**, representada por su representante legal el **L.I. Ignacio Carrillo Alcocer**; a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **"El DIF"**, en los siguientes términos.
 - 1.1 Es una institución de orden público, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social y coordina las sus acciones con el DIF Estatal, de conformidad a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal, tal como lo establece su Reglamento Interior.
 - 1.2 La Licda. Norma Patricia Uribe Alvarado, en su carácter de Directora General, es la representante legal del organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción IX de su Reglamento Interior, por lo que concurre a la firma del presente contrato, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el presidente municipal Mtro. Riult Rivera Gutiérrez con fecha 16 de octubre del 2024 en la ciudad de Colima.
 - 1.3 Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en el Edificio Central Parque Hidalgo S/N, Centro, código postal 28000, en Colima, Col., inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave SDI850504QJ1, mismo que se señala para los fines y efectos de este Contrato.
 - 1.4 Reconoce que el titular legal del material protegido por medio de derechos de autor, objeto de este Contrato, ha sido y es de **"El Prestador de Servicios"** en los términos del artículo 5 de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los diversos tratados internacionales en materia de Derechos de Autor suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
 - 1.5 Que requiere los servicios profesionales en materia de tecnologías de la información que más adelante se describen, en los términos y condiciones del presente Contrato, a fin de garantizar la continuidad operativa y el correcto funcionamiento de los sistemas EMPRESS licenciados para su uso por **"El DIF"**, fortaleciendo sus procesos administrativos y operativos y contribuyendo a una gestión pública más eficiente, transparente y orientada a la rendición de cuentas.

- 1.6 Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones económicas derivadas del presente Contrato, mismas que serán cubiertas con cargo a la partida presupuestal número 03-03-03-01 del ejercicio fiscal 2026
- 1.7 Que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y derivado del análisis técnico, operativo y económico correspondiente, se determinó que resulta procedente la contratación de los servicios referidos mediante el procedimiento de adjudicación directa, en virtud de que **"El Prestador de Servicios"** cuenta con la titularidad legal del material protegido por medio de derechos de autor de los sistemas EMPRESS, así como del conocimiento técnico especializado, la infraestructura y los recursos humanos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios solicitados por **"El DIF"**.
2. Declara **"El prestador"**, bajo protesta de decir verdad.
- 2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 8,478, de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública no. 13 de la ciudad de Colima, Col.
- 2.2 Que dentro de su objeto social se encuentra, de manera enunciativa mas no limitativa, el desarrollo, implantación y licenciamiento de sistemas de información para la gestión pública, así como la prestación de servicios tecnológicos e informáticos, incluyendo soporte técnico, mantenimiento, actualización, desarrollo, asesoría y capacitación en sistemas de información y servicios relacionados.
- 2.3 El representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, tal y como se desprende de la escritura pública 8,478 de fecha 26 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaría Pública no. 13 de la ciudad de Colima, Col., y quien, de forma personal manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas. Quien se identifica con credencial para votar con fotografía y clave número CRALIG64071206H800, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.4 Tiene su domicilio fiscal en la avenida De los Diamantes 160, piso uno, Residencial Esmeralda Norte, código postal 28017, Colima, Colima, inscrito en el Régimen Federal de Contribuyentes bajo clave ASI070226P31, mismo que se señala para los fines y efectos de este Contrato.
- 2.5 Cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente Contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad técnica y ética profesional que se requieren para prestar a favor de **"El DIF"** los servicios del presente Contrato.

2.6 Manifiesta ser titular de los derechos patrimoniales de autor sobre los sistemas EMPRESS referidos y descritos en el presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa su diseño, arquitectura, código fuente, estructura de las bases de datos, documentación técnica y funcional, así como cualquier desarrollo, actualización o mejora derivada de los mismos, contando con plena capacidad legal para otorgar su licenciamiento de uso y prestar los servicios objeto del presente instrumento.

3. Declaran "Las Partes".

3.1 Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato.

3.2 Que el presente Contrato se celebra sin dolo, error, mala fe o violencia, y se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

3.3 Que es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente Contrato para la prestación de los servicios tecnológicos contratados.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de "El Prestador de Servicios" a favor de "El DIF", consistentes en asesoría, soporte técnico, servicios digitales y de procesamiento de datos, orientados a asegurar la continuidad operativa, el correcto funcionamiento y el aprovechamiento eficiente de los sistemas EMPRESS licenciados para su uso por "El DIF".

SEGUNDA. SISTEMAS COMPRENDIDOS.

Los servicios objeto del presente Contrato se prestarán respecto de los sistemas EMPRESS licenciados para su uso por "El DIF", mismos que se describen a continuación:

SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS
Módulo de Presupuesto de Ingresos
Módulo de Presupuesto de Egresos
Módulo de Egresos
Módulo de Contabilidad
Módulo de Control Financiero
Módulo de Programación PBR-SED

Módulo de Obra Pública
Módulo de Deuda Pública
Módulo de Disciplina Financiera
Módulo de Consulta y Análisis
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS
Módulo de Recursos Humanos
Módulo de Control de Asistencia
SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS MATERIALES
Módulo de Requisiciones
Módulo de Adquisiciones
Módulo de Control Patrimonial
Módulo de Servicios Generales
Módulo de Almacén
UTILITARIOS
Utilerías
BASES DE DATOS
Bases de Datos Usuarios
Bases de Datos Tesorería
Bases de Datos Ejercicio Fiscal (año)
Bases de Datos Nómina
Bases de Datos Patrimonio
PORTAL DE SOLICITUDES DE SERVICIO EMPRESS
ASISTENTE VIRTUAL EMPRESS

TERCERA. LICENCIAMIENTO DE USO DE SOFTWARE.

“El Prestador de Servicios” otorga a “El DIF” una licencia de uso de los sistemas EMPRESS que son objeto de los servicios de soporte, mantenimiento, actualización y operación previstos en el presente Contrato, la cual se concede durante la vigencia del mismo y para fines operativos propios de “El DIF”.

La presente licencia se otorga sin transmisión de derechos de propiedad intelectual, los cuales corresponden en todo momento a “El Prestador de Servicios”.

CUARTA. NATURALEZA, CLASIFICACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, “El Prestador de Servicios” prestará a “El DIF” servicios profesionales especializados en materia de tecnologías de la información, los cuales se clasifican, describen y detallan de la siguiente manera:

I. Servicios de asesoría y soporte técnico, entendidos como aquellos servicios orientados a la atención, orientación, acompañamiento técnico, diagnóstico, corrección de incidencias, soporte operativo y asesoría especializada relacionados con el uso, funcionamiento y operación de los sistemas, aplicativos y plataformas tecnológicas EMPRESS. Dichos servicios comprenden exclusivamente los siguientes:

1. Actualización de los sistemas de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable, siempre y cuando estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos del propio sistema.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones a los sistemas, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización de los sistemas en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen a los sistemas misma que se llevará a cabo en las instalaciones de EMPRESS o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación de los sistemas vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración de los sistemas, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones a los sistemas a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.

12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.

13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.

II. Servicios digitales y de procesamiento de datos, entendidos como aquellos servicios destinados a la administración, tratamiento, organización, validación, análisis, respaldo y gestión de la información que se genere, capture o procese a través de los sistemas, aplicativos y plataformas tecnológicas EMPRESS, conforme a los parámetros, reglas y funcionalidades previamente definidas. Dichos servicios comprenden exclusivamente los siguientes:

1. Servicios de emisión de CFDI

- Servicio de Timbrado de Recibos de Nómina, Integrado al Sistema de Recursos Humanos

2. Servicios de administración y consulta de CFDI

- Servicio de Administración de Comprobantes Fiscales, Dirigido a Administradores
 - Descarga (Individual o Masiva) y Generación de Estadísticas de Comprobantes Fiscales de Nómina, y Corrección de Datos de Empleados para Timbrado de Nómina

3. Servicios de Conexión Remota a los Sistemas Empress

- Servicio de Emisión y Gestión de Certificados de Seguridad para Conexión Remota a través de VPN
- Administración de Conexiones VPN

4. Servicio de Sistemas EMPRESS desde la Nube

- Servicio de Procesamiento de Datos en la Nube
- Servicio de Administración de Sistemas y Usuarios
- Servicio de Respaldo de Bases de Datos

QUINTA. EXCLUSIONES.

No se incluyen dentro del objeto del presente Contrato el desarrollo de nuevos aplicativos, por lo que, no será obligación de **"El Prestador de Servicios"** proporcionar servicios de desarrollo de software, programación, implementación de nuevos módulos, ni la incorporación de nuevas versiones que impliquen cambios en la estructura funcional de los sistemas, en el diseño de la interfaz de usuario o que conlleven una modificación sustancial en la arquitectura de datos.

Asimismo, quedan excluidos del presente Contrato los servicios de capacitación integral, entendidos como aquellas capacitaciones totales que impliquen el adiestramiento completo en el manejo estructural, funcional y conceptual de la totalidad

de los módulos de los sistemas previamente implementados, los cuales, en su caso, deberán ser objeto de cotización y contratación independiente.

Los servicios expresamente descritos en el presente contrato constituyen la totalidad de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, por lo que, no se entenderán incluidos servicios distintos, adicionales, complementarios o implícitos a los aquí señalados, salvo que exista pacto previo, expreso y por escrito celebrado entre las partes.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, **"El DIF"** se obliga a pagar a **"El Prestador de Servicios"**, la cantidad mensual de \$18,195.27 (dieciocho mil ciento noventa y cinco pesos 17/100 M.N.), misma que cubre de manera integral los servicios expresamente previstos en el contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.

"El DIF" se obliga a cubrir a **"El Prestador de Servicios"** la contraprestación pactada de manera mensual, debiendo realizar el pago dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, correspondiente a los servicios por devengar durante el periodo mensual en curso.

Para tal efecto, **"El Prestador de Servicios"** deberá emitir el comprobante fiscal digital correspondiente, al cual se anexará una relación detallada de los servicios realizados durante el mes inmediato anterior.

El pago de la contraprestación se realizará mediante depósito o transferencia electrónica a favor de Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S.C., en la CLABE interbancaria 002090020301318544, correspondiente a la institución bancaria Banamex.

OCTAVA. AJUSTE DE CONTINUIDAD OPERATIVA.

En el supuesto de que se generen adeudos en el pago de la contraprestación mensual a cargo de **"El DIF"**, correspondientes a dos periodos mensuales consecutivos, **"El Prestador de Servicios"** podrá suspender de manera temporal los servicios digitales y de procesamiento de datos descritos en la cláusula cuarta, previa notificación a **"El DIF"**.

Dicha suspensión se justifica en razón de que, tales servicios dependen de la contratación y pago anticipado a proveedores terceros, entre los que se incluyen servicios de timbrado de CFDI, alojamiento de sistemas y aplicaciones, procesamiento de datos en la nube y conectividad a internet, mismos que requieren cubrirse de forma mensual y anticipada por **"El Prestador de Servicios"**.

En consecuencia, la suspensión referida no representará incumplimiento contractual, ni generará responsabilidad, penalización o indemnización alguna a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

La prestación integral de los servicios se reanudará una vez que **"El DIF"** haya regularizado en su totalidad los adeudos pendientes.

NOVENA. PROTOCOLO DE ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE SERVICIO.

Para el debido control, atención y seguimiento de las solicitudes de servicio, incidencias o fallas relacionadas con los sistemas objeto del presente contrato, **"Las Partes"** acuerdan sujetarse al siguiente protocolo de atención y resolución:

I. Registro de solicitudes.

Las solicitudes de servicio deberán registrarse mediante reporte por escrito a través del Portal de Solicitudes de Servicio EMPRESS, en el cual deberá describirse de manera clara y precisa el objeto de la petición o la incidencia presentada. Para una atención más eficiente, el reporte deberá incluir, en la medida de lo posible, ejemplos, formatos de salida, capturas de pantalla con mensajes de error y cualquier información adicional que permita identificar con claridad la solicitud o falla reportada.

II. Responsable de la administración de los sistemas.

"El DIF" designará, mediante oficio, a la persona responsable de la administración de los sistemas, señalando su nombre completo, correo electrónico y número telefónico, así como a las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones relacionadas con la atención de los servicios. Dicha persona deberá contar con un perfil técnico-administrativo, experiencia en el manejo de sistemas contables y administrativos del sector público, así como conocimientos en sistemas operativos, bases de datos y conectividad.

III. Canales de atención.

Los canales habilitados para la atención de solicitudes serán el Portal de Solicitudes de Servicio EMPRESS y el correo electrónico soporte@empress.com.mx. De manera complementaria, se brindará atención telefónica en los números (312) 312 6901, (312) 330 6901 y (312) 330 6900, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, excluyendo días inhábiles.

IV. Tiempos de atención y respuesta.

El tiempo de atención y respuesta de cada solicitud dependerá de la naturaleza, complejidad e impacto técnico del requerimiento, así como de la información proporcionada en el reporte correspondiente. **"El Prestador de Servicios"** se compromete a asignar los recursos técnicos necesarios para analizar y atender cada

solicitud en el menor tiempo posible, manteniendo comunicación con **"EI DIF"** durante el proceso de atención.

V. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **"EI DIF"** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.

VI. Entrega e implementación de soluciones.

De acuerdo con las características de cada solución, **"El Prestador de Servicios"** pondrá a disposición de **"EI DIF"** las actualizaciones, ajustes o versiones correspondientes de los sistemas, ya sea mediante descarga electrónica, correo electrónico, actualización en línea o, en su caso, de manera directa en las instalaciones de **"EI DIF"**, contando para ello con las facilidades de acceso necesarias dentro de los horarios y días previamente establecidos.

DÉCIMA. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

"EI DIF" debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Será obligación de **"EI DIF"** proporcionar a **"El Prestador de Servicios"** toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas, requerida para la prestación de los servicios, objeto de este contrato, documentos en general, datos personales e información de registros vinculativos, la cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral, que proviene de las actividades propias del **"EI DIF"**, regulada por las leyes de la materia. Esta información no constituye parte ni es propiedad de los sistemas EMPRESS licenciados al **"EI DIF"**.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por **"EI DIF"** y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**, en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a **"El Prestador de Servicios"** de cumplir con los servicios establecidos en este contrato, sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

"El Prestador de Servicios" se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad y secreto profesional los datos personales, información registral y datos vinculativos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, obligándose a no divulgar, transmitir, reproducir ni utilizar dicha información para fines distintos a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

"El Prestador de Servicios" se compromete a dar tratamiento a dicha información conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones legales y normativas aplicables, siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones que de ellas deriven, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de la terminación del presente contrato, por cualquier causa.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN.

"EI DIF" reconoce que los sistemas EMPRESS, así como su diseño, arquitectura, estructura lógica, código fuente, programación, documentación técnica, manuales, metodologías, bases de datos en cuanto a su forma de organización, y demás componentes técnicos y funcionales, constituyen obras protegidas por la legislación aplicable en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, y son propiedad exclusiva de "EI Prestador de Servicios".

La celebración del presente Contrato y el uso de los sistemas EMPRESS no implican, en ningún caso, la transmisión, cesión o licencia de derechos patrimoniales.

Por su parte, "EI DIF" será propietario de la información, datos, registros y contenidos que capture, almacene o procese a través de los sistemas, incluyendo datos personales e información de carácter registral o administrativo, pudiendo acceder, consultar y utilizar dicha información en todo momento mediante las funcionalidades propias del software, conforme a los perfiles de acceso y alcances operativos establecidos.

"Las Partes" reconocen que la titularidad de los datos no confiere a "EI DIF" derechos sobre la estructura, diseño, organización técnica ni componentes internos de las bases de datos ni del software, los cuales permanecen como propiedad intelectual de "EI Prestador de Servicios", en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

La información técnica, comercial y operativa relacionada con los sistemas EMPRESS que sea conocida por "EI DIF" tendrá el carácter de confidencial y deberá ser tratada con la debida reserva, aun después de concluida la vigencia del presente Contrato, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

"EI Prestador de Servicios" no será responsable, en ningún caso, por daños, perjuicios o pérdidas, directas o indirectas, que se deriven del uso de los sistemas EMPRESS, de sus herramientas, aplicativos o funcionalidades, ni por el uso, manejo, resguardo o transmisión de información a través de los servidores, equipos o infraestructura de "EI DIF".

Asimismo, **"El Prestador de Servicios"** no será responsable por daños o perjuicios ocasionados por fallas en el rendimiento de los servidores, sistemas operativos, redes, servicios de telecomunicaciones o suministro eléctrico, ni por errores, omisiones, interrupciones, suspensiones, defectos o demoras en la operación de los sistemas o en la transmisión de información, cuando dichas causas sean atribuibles a **"El DIF"**, a terceros o a circunstancias ajenas al control de **"El Prestador de Servicios"**.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia comprendida del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**, plazo que es pactado por **"Las Partes"** y durante el cual surtirá plenos efectos jurídicos, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Contrato podrá darse por terminado de manera anticipada por voluntad de cualquiera de **"Las Partes"**, sin necesidad de invocar causa imputable a la otra, siempre que medie aviso por escrito con cuando menos dos (2) meses de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

En este supuesto, **"Las Partes"** acuerdan que la parte que solicite la terminación anticipada sin causa imputable a la otra, deberá cubrir a favor de ésta una pena convencional equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe que resulte de multiplicar el número de meses pendientes por transcurrir a la fecha de terminación anticipada, por la contraprestación mensual establecida en la CLÁUSULA SEXTA del presente Contrato.

La terminación anticipada no liberará a **"Las Partes"** del cumplimiento de las obligaciones previamente devengadas, ni de aquellas que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad, en especial las relativas a confidencialidad, protección de datos, propiedad intelectual y responsabilidades derivadas.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación por escrito de la parte cumplida a la parte incumplida, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Incumplimiento total o parcial, tardío o reiterado de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato o los instrumentos que de éste deriven.
- II. Cualquier acto u omisión que impida, dificulte o haga imposible a la otra parte el cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa.
- III. Incumplimiento por parte de **"El DIF"** en el pago oportuno de la contraprestación establecida en la CLÁUSULA SEXTA del presente Contrato.

IV. Violación a las obligaciones de confidencialidad, resguardo de información, datos personales o información registral, conforme a lo previsto en el presente Contrato y en las leyes aplicables.

V. Realizar, permitir o consentir actos no autorizados relacionados con los derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad industrial de los sistemas EMPRESS.

VI. Ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin autorización expresa y por escrito de la otra parte.

En los casos de rescisión imputables a la parte incumplida, no será aplicable la pena convencional prevista para la terminación anticipada, sin perjuicio del derecho de la parte cumplida de reclamar daños y perjuicios y demás prestaciones que legalmente correspondan.

Las obligaciones de confidencialidad, propiedad intelectual, protección de datos y responsabilidades pendientes subsistirán aun después de la rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transferidos, total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de "Las Partes".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "Las Partes" acuerdan que, ante cualquier controversia, procurarán resolverla previamente mediante negociación directa. De no lograrse un acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre "Las Partes" y únicamente podrá ser modificado mediante convenio por escrito, debidamente firmado por quienes intervienen en él.

VIGÉSIMA. EJEMPLARES Y MANIFESTACIONES.

El presente contrato se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de "Las Partes", considerándose ambos como originales. Asimismo, manifiestan que participaron en su elaboración y que cuentan con la asesoría legal correspondiente, por lo que no podrá interpretarse en perjuicio de ninguna de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL.

El presente contrato sustituye cualquier acuerdo o entendimiento previo, verbal o escrito, relacionado con su objeto. La tolerancia o falta de ejercicio de algún derecho no implicará renuncia al mismo ni afectará la validez del contrato.

Leído que fue el presente Contrato lo firman **"Las partes"** por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 02 de enero de 2026.

"EL DIF"



Lic. Norma Patricia Uribe Alvarado
Directora General

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



L.I. Ignacio Carrillo Alcocer
Representante Legal
Aplicaciones y Servicios de Información Empress S.C.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE INTEGRANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y ASESORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESS QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COMO "EL DIF" Y APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C., COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.